



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: Expediente N° 2145-46603/14 - levantamiento medida preventiva - jv

VISTO el expediente N° 2145-46603/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 14.989, los Decretos N° 1741/96, N° 242/18, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N°1512/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 122720, con fecha 17 de julio de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma MUSCARIELLO HNOS S.A. (CUIT N° 30-51620527-6) sito en la calle Brasil N° 51 de la localidad y partido de Junín, cuyo rubro es molino harinero, disponiéndose la Clausura Preventiva Total del mismo, con fundamento en lo establecido por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada clausura preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1512/14;

Que intervino el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones y el resultado de una nueva fiscalización efectuada con fecha 4 de abril de 2018 -labrándose Acta de Inspección B 145838- entendiendo la instancia técnica revertidos los motivos que originaron la aplicación de la medida preventiva, por lo que considera procedente el levantamiento de la misma;

Que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de la Leyes N° 11.459 y su Decreto reglamentario N° 1741/96, en el marco de las facultades que ostenta este Organismo Provincial de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 14.989, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 242/18;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma MUSCARIELLO HNOS S.A. (CUIT N° 30-51620527-6) sito en la calle Brasil N° 51 de la localidad y partido de Junín, cuyo rubro es molino harinero, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar